La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar

Citizen Security in the face of Public Safety: a Preliminary Study

José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado*

Resumen

En la actualidad, existe un vínculo jurídico entre la seguridad ciudadana y la seguridad pública, pues ambas figuras se complementan para lograr la tarea del Estado, que consiste en salvaguardar los derechos fundamentales de los gobernados.

La seguridad ciudadana es un término que comprende la protección del desarrollo de las potencialidades de la población, incluyendo los derechos a la salud, a la educación y, en general, del bienestar social; mientras que la seguridad pública atiende el estudio de las estructuras institucionales encargadas de la prevención del delito, la procuración y la administración de justicia, así como la reinserción social; ambos conceptos coexisten para el bien de la población.

Considerado como un concepto jurídico relativamente reciente, la seguridad ciudadana, en la actualidad, forma parte de las políticas públicas de Estado que atienden problemáticas locales mediante la participación de la ciudadanía fundamentalmente.

Palabras clave: seguridad pública, seguridad ciudadana, justicia y bienestar.

Abstract

Actually, there is a legal link between citizen security and public security, since both figures complement each other to achieve the State's task, which consists of safeguarding the fundamental rights of the governed. Citizen security is a term that includes the protection of the development of the potential of the population, including the rights to health, education and, in general, social benefits. Public security studies institutions and structures in charge of prevention of crimes, power of attor-

* Maestro en Derecho; profesor-investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex).

ney and justice administration, as well as social reinsertion; both concepts coexist for the good of the population
Considered as a relatively recent legal concept, citizen security, actually, is part of the public policies of the State that reviews local problems through the participation of citizens fundamentally.

Keywords: *public security, citizen security, justice and welfare.*

Introducción

El surgimiento y los aspectos generales de la seguridad ciudadana son trascendentes en las políticas públicas de Estado para que el gobierno tome decisiones certeras; por lo tanto, es necesario comprender su justificación en la tarea de la Administración Pública, así como su relación con la seguridad pública.

En la actualidad, la seguridad ciudadana se distingue por ser un término que atiende el desarrollo integral del gobernado; en cambio, el concepto de seguridad pública sugiere, fundamentalmente, el estudio de la prevención del delito, la procuración y la administración de justicia, así como la reinserción social.

La seguridad ciudadana se ha consolidado como una estructura jurídica que, a través de los años, integra el estudio de sistemas e instituciones básicas para el bienestar social de la población; ante ello, las políticas públicas implementadas por el Estado deben ser congruentes con dichos factores de cambio del derecho con la finalidad de lograr mejores resultados.

> El tema de la seguridad ciudadana se introdujo en los últimos años en América Latina como un concepto democrático orientador de las políticas y acciones que toman los gobiernos en materia de seguridad pública, con el objetivo de crear condiciones para una convivencia pacífica [...]
> Es necesario un nuevo concepto de seguridad ciudadana fundamentado en un análisis de la violencia delictiva e institucional desde la óptica

> de los derechos, asumiendo que estas no solo afectan el derecho de los ciudadanos a la no interferencia [*sic*] sino que también involucran cuestiones básicas de la convivencia social y de la confianza de los ciudadanos en las instituciones. De este modo, la seguridad de los ciudadanos es en sí misma una cuestión que hace a sus garantías, y no un límite de éstas (Gontero, 2006: 31 y 35).

En la función del Estado, existen diversas tareas que cumplir; sin embargo, la trascendencia de la seguridad ciudadana surge cuando el gobernado representa el fin inmediato en la razón de ser de las instituciones; en este sentido, se refiere a:

> ...la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho [*sic*], para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados [...] De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 1994, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], s/f: s/p).

Por otro lado, en la figura de la seguridad pública se concentró la atención a partir de la reforma constitucional del artículo 21 en 1994, año en el cual se percibió la necesidad de atender postulados básicos de los derechos fundamentales de los gobernados en esta materia; no obstante, es necesario coadyuvar a esta misión mediante la estructura de la seguridad ciudadana surgida en el orden internacional.

El bienestar social representa uno de los ideales más importantes para justificar la existencia del Estado como una estructura jurídica necesaria para la humanidad; sin embargo, entre la población converge un sinnúmero de circunstancias que hace difícil lograr dicho fin.

Un factor indispensable es, primeramente, un clima de paz; por tanto, quienes tienen a su cargo los destinos de la nación deben encauzar esfuerzos tendentes a lograr la seguridad ciudadana y procurar el desarrollo de la sociedad.

La seguridad ciudadana comprende una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos, por ello, surge la idea de ofrecer alternativas de solución como la implementación de políticas que permitan acercarse un poco más a una forma de vida en armonía.

Algunos aspectos fundamentales a considerar en la seguridad ciudadana son la participación ciudadana, el servicio profesional de carrera y su aplicación en el tema de la seguridad pública, el principio de legalidad, los derechos humanos, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo de la sociedad, los mejores niveles de vida, el desarrollo económico, la generación de oportunidades, la calidad de la democracia y la gobernabilidad, entre otros; sin embargo, resulta complejo realizar un estudio sobre tantos factores que determinan una efectiva seguridad ciudadana, por tanto, este artículo expone elementos fundamentales para comprender dicha figura jurídica y algunos aspectos relevantes en materia de seguridad pública en México.

Una justificación fundamental de la existencia del Estado consiste en que sus instituciones de gobierno procuren el bienestar social de sus gobernados mediante la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas, aspectos fundamentales en la concepción contemporánea que integra la seguridad ciudadana.

En tal virtud, no comprende como objeto de estudio principal el funcionamiento de las instituciones encargadas de la Administración Pública, la procuración y la impartición de justicia o la prevención del delito y la reinserción social, sino que centra su razón de ser en la persona y en sus expectativas de vida.

De igual forma, es importante reflexionar que, para la seguridad ciudadana, prevalecen los valores supremos como la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. La vida representa el desarrollo de las potencialidades que se realizan mediante la libertad, con el beneficio y la bondad que ofrece el principio de oportunidades, el cual genera economía y patrimonio, factores indispensables para lograr el bienestar común en el Estado.

Por otra parte, la seguridad pública tiene como aspectos fundamentales el respeto y el fortalecimiento de las instituciones públicas para que se logre preservar los derechos fundamentales de los gobernados; sin embargo, se convierte en una función conjunta con la sociedad, ya que no puede soslayarse el tema de la persona como eje central de la humanidad.

Se plantean similitudes y diferencias que existen entre ambas figuras jurídicas mencionadas. Es pertinente señalar que, de acuerdo con la CIDH, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la seguridad ciudadana surgió como un concepto en América Latina debido a diversos acontecimientos políticos y sociales que pugnaban por Estados democráticos y estaban en contra de los sistemas de gobierno autoritarios.

En este orden de ideas, es posible comprender que en un Estado democrático la seguridad ciudadana se refiera a la atención que brinda el Estado a las principales necesidades de la sociedad y oriente sus esfuerzos a la persona, y no a las instituciones; mientras que en un Estado autoritario ésta se vincula con la protección de las instituciones de gobierno y la estabilidad de la estructura en el poder.[1]

El propósito es realizar un estudio comparativo para establecer semejanzas y diferencias entre la seguridad pública y la seguridad ciudadana, tomando en cuenta que en la actualidad surgen diferen-

---

1 "En los regímenes democráticos, el concepto de seguridad frente a la amenaza de situaciones delictivas o violentas, [*sic*] se asocia a la 'seguridad ciudadana' y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales. Del mismo modo, contrariamente a los conceptos también utilizados en la región de 'seguridad urbana' o 'ciudad segura', la seguridad ciudadana se refiere a la seguridad de todas las personas y grupos, tanto en las zonas urbanas como rurales. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es importante destacar que el concepto de 'seguridad pública', [*sic*] se utiliza ampliamente en los Estados Unidos y Canadá, para hacer referencia también a la seguridad de las personas y grupos que componen la sociedad. Por el contrario, como se ha señalado en los párrafos anteriores, la misma expresión 'seguridad pública', en América Latina hace referencia a un concepto diferente que alude a la seguridad construida desde el Estado o, en ocasiones, a la misma seguridad del Estado" (CIDH, 2009: 8).

tes expresiones normativas en el mundo globalizado como la seguridad nacional, la seguridad humana y la seguridad interior —respecto de la última han surgido diversos criterios de opinión en México debido a la publicación de la Ley de Seguridad Interior—.

Por tanto, resulta interesante distinguir los elementos que integran estos dos conceptos que ocupan el presente trabajo.

Seguridad ciudadana y seguridad pública: una tarea común

Con la metodología analítica, y mediante la consulta de artículos científicos, así como de diversos especialistas en la materia, es posible realizar un estudio comparativo. Al respecto, es importante mencionar que existen publicaciones de distintas naciones; sin embargo, las de los países de Latinoamérica tienen mayor semejanza con los estudios realizados en México, tomando en cuenta los aspectos históricos, culturales, ideológicos, sociales, políticos y económicos que nos identifican; por ello, se pretende estudiar la concepción globalizada con mayor énfasis en naciones de origen y cultura similares.

En relación con la percepción integral de la seguridad ciudadana, que engloba diversos aspectos de la vida del gobernado, se plantea el siguiente criterio:

> La expresión seguridad ciudadana se refiere al derecho de todo ciudadano a su seguridad, frente a riesgos o amenazas no institucionales sobre su persona y su patrimonio, es decir, a una condición de protección del ciudadano frente al riesgo por daños a la integridad física y psicológica (Zepeda y Moloeznik, 2011: 18).

Al respecto, la seguridad ciudadana representa una función integral del Estado, que comprende diversos elementos de vida de los gobernados como el patrimonio, la integridad física y los aspectos emocionales, que contribuyen al desarrollo armónico de las personas.

Respecto a la función del Estado, es preciso reflexionar que éste existe para garantizar el bien de la sociedad, y no el de las instituciones que lo integran.

> Lo que trae aparejada la obligación del Estado de garantizar la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. Se trata de una concepción de la seguridad que focaliza su atención en la persona del ciudadano y no en la entidad estatal, a diferencia del concepto de seguridad nacional. Por lo tanto constituye una noción ontológicamente[2] preventiva, que supone una relación distinta entre la sociedad y los agentes del gobierno responsables de la seguridad (Zepeda y Moloeznik, 2011: 18).

En la seguridad ciudadana prevalecen los valores de los gobernados y sus necesidades de bienestar; sin embargo, en la seguridad pública predomina la importancia de contar con instituciones sólidas que generen el desarrollo armónico y la paz social para lograr la teleología del Estado.

A partir de la segunda década del nuevo milenio, México ha sufrido el debilitamiento de sus instituciones por la falta de credibilidad en las mismas. Ante esta problemática, las instituciones que representan la seguridad pública, es decir, las que se encargan de la procuración y la administración de justicia, así como de la prevención del delito y la reinserción social, deben combatir la corrupción mediante la implementación del servicio civil de carrera.

---

2 "El término ontología [*sic*] proviene del griego y significa ciencia del ser, se asocia a la Filosofía como una rama de la Metafísica [*sic*] que estudia todo lo que es: qué es, cómo es y cómo es posible. Es una teoría que trata la definición del ser y de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de entidades a través del estudio de sus propiedades, relaciones y características. Como entidades se puede considerar a personas, ideas, conceptos, objetos y demás cosas reales" (López y García, 2008: 3).

Para establecer la diferencia entre seguridad ciudadana y seguridad pública, Zepeda y Moloeznik exponen lo siguiente:

> La seguridad de las personas es una de las obligaciones primordiales del Estado; garantizar la paz social implica construir y conservar el entramado que posibilita una convivencia social armónica, en la que los derechos de los ciudadanos y de la comunidad tengan plena vigencia y constituyan las bases del desarrollo social.[3] Y aunque la legislación mexicana la defina como seguridad pública, en los últimos años los tratadistas y el derecho comparado han optado por denominarla seguridad ciudadana (Zepeda y Moloeznik, 2011: 19 y 20).

Al respecto, puede observarse que el término jurídico *seguridad ciudadana* es más amplio porque comprende los aspectos integrales de la vida del gobernado como la salud, la educación, el bien común, el orden público, entre otros.

Para reafirmar el argumento mencionado, el PNUD refiere que:

> …la seguridad ciudadana no es un asunto exclusivamente policial; este concepto ciudadano céntrico va más allá de la seguridad para los actos de gobierno, ya que está relacionado con los bienes y los derechos de los habitantes y comprende tanto los derechos humanos como la administración y la procuración de justicia, así como la prestación de servicios públicos. Abarca, por tanto, aspectos complejos que se encuadran dentro del esquema general de un Estado de derecho, e integra los componentes de seguridad personal y comunitaria de la seguridad

---

3 "El desarrollo social debe construirse entonces como un proceso de relaciones integrales que cubra todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida. Inicialmente, puede estar dirigido a la satisfacción de las necesidades básicas constituyendo un todo que es a la vez biológico, cultural, político, económico y ambiental (ecológico), para ampliarse luego a otros aspectos, según sean la sociedad y el tipo de calidad de vida que en ella se desee alcanzar" (Huamaní *et al.,* 2011: 73).

> humana del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)[4] (PNUD, s/f, citado por Zepeda y Moloeznik, 2011: 20).

En tales circunstancias, es evidente que el concepto de seguridad ciudadana supera las expectativas de protección del gobernado que comprende la seguridad pública, la cual atiende, fundamentalmente, las tareas del Estado referentes a la prevención, la procuración y la investigación del delito, la aplicación, la impartición de las normas jurídicas y la reinserción social.

Un aspecto relevante en el surgimiento de la seguridad ciudadana es la transformación del proceso penal en México, ya que:

> En este marco se inserta el mandato constitucional de tránsito de un sistema procesal penal inquisitivo o inquisitorio a uno acusatorio o adversarial,[5] en un plazo de ocho años a contar desde 2008 (artículo 20), así como la readaptación social como fin teleológico[6] de la pena a cargo del gobierno central y los estados (artículo 18)" (Zepeda y Moloeznik, 2011: 20).

4 "El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el organismo mundial de las Naciones Unidas que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en unos 177 países y territorios, trabajando con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. Mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y de su amplio círculo de asociados para obtener resultados concretos" (PNUD, s/f).

5 "Se puede llamar acusatorio a todo sistema procesal que concibe al juez como sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación, a la que le compete la carga de la prueba, enfrentada, a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción. A la inversa llamaré inquisitivo a todo sistema procesal donde el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta de la que están excluidos o, en cualquier caso, limitados la contradicción y los derechos de defensa" (Ferrajoli, 1995: 564).

6 "Perteneciente o relativo a la teleología" (Real Academia de la Lengua Española [RAE], 2018: s/p).

Resulta interesante vincular la figura jurídica de la justicia penal al tema de la seguridad ciudadana, y no únicamente al de seguridad pública, considerando que la primera es integral y, de igual forma, puede comprender tanto el estudio como el análisis en materia de delitos y penas.

Las expectativas de la seguridad ciudadana se encuentran en la reforma histórica de la transformación del proceso penal en México, el cual busca como fin ideal la reinserción del procesado; en este sentido, se vinculan con la ausencia de riesgo o la peligrosidad que represente un interno para la sociedad, quien ha cumplido su condena y formará parte de la comunidad.

La figura jurídica de la seguridad pública, la cual se relaciona estrechamente con el concepto de seguridad ciudadana, dio lugar a la participación del ejército y de las fuerzas armadas para llevar a cabo el combate frontal a la delincuencia organizada, hecho que se menciona en el artículo 29 de nuestra Carta Magna; sin embargo, también existe un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), citado por Zepeda y Moloeznik (2011: 21):

> ...en situaciones excepcionales y a solicitud expresa y motivada de una autoridad pública, las fuerzas armadas se encuentran, también, legalmente facultadas para ser empeñadas como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es decir, en materia de seguridad pública, y sin necesidad de que se declare el estado de excepción incluido en el artículo 29.

Sobre este tema, puede observarse que existe una facultad discrecional otorgada al Poder Ejecutivo en el ejercicio de las políticas públicas de Estado; sin embargo, se convierte en un tema controversial por ocasionar violaciones a los derechos fundamentales de los gobernados, como el caso en donde se presenta abuso de poder por parte del ejército.

Por otra parte, la seguridad ciudadana actualmente se entiende desde diversos puntos de vista. Se dice que:

> No existe sociedad humana sin criminalidad, violencia e inseguridad. La historia demuestra que la seguridad, como expresión de una necesidad vital del ser humano, es y ha sido siempre una de las preocupaciones centrales en toda sociedad. Ella es, paralelamente, una condición fundamental para el desarrollo de la persona y la sociedad, por cuanto implica certeza y ausencia de riesgo, amenaza o daño (Fernández, 2009: 16).

Este argumento permite reflexionar que la seguridad, para el hombre, se convierte en un valor primordial, considerando que aun cuando él mismo, con su conducta antisocial, se convierte en el protagonista de la inseguridad, de igual forma, es él quien tiene la responsabilidad de buscar su bienestar y conseguir su desarrollo armónico en la vida, el cual no podrá lograr si no existe orden y paz.

Cabe mencionarse que, para algunos estudiosos del tema, existe la problemática de convertir a la seguridad ciudadana en una figura jurídica idealista, como el concepto que a continuación se menciona:

> ...se entiende por seguridad la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluyendo la preparación necesaria para prevenirlos y enfrentarlos adecuadamente. De manera que la seguridad se identifica con el conjunto de acciones orientadas a lograr una situación de ausencia o disminución de riesgos y amenazas (Subgrupo de Trabajo Núm. 4, 2002: 5).

Referirse a la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos amenazas y vulnerabilidades resulta algo utópico para la función del Estado; sin embargo, sí se pueden lograr ciertos niveles de seguridad, aspirando a realizar una tarea no perfecta, pero sí perfectible, que dé certidumbre y confianza a la sociedad para vivir en paz en la medida de lo posible. La seguridad ciudadana se define "... como el derecho de los integrantes de la sociedad de desenvolverse

cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos y el goce de sus bienes" (Subgrupo de Trabajo Núm. 4, 2002: 5).

Al respecto, resulta interesante cuestionarse sobre la naturaleza del hombre, la cual se encuentra compuesta por aspectos subjetivos que lo hacen vulnerable en su conducta, tales como las pasiones, el odio, la venganza y, en general, todo sentimiento que cause una alteración del orden social, lo cual permite concluir que el mundo ideal, como factor de la seguridad ciudadana, no existe, tan sólo el mundo real, es decir, la posibilidad de disminuir riesgos y la reacción del Estado para atender, dentro de sus posibilidades, las problemáticas de inseguridad pública.

Desde sus orígenes, el concepto de seguridad ciudadana comprende el estudio de la vida integral del gobernado con sus prerrogativas, derechos y obligaciones. En este orden de ideas, y de acuerdo con el criterio de diversos autores especialistas en la materia, existe un sinnúmero de formas para concebir la seguridad ciudadana, tal es el caso donde se entiende como una figura jurídica del Estado que comprende todos los aspectos de la vida del hombre; sin embargo, es cuestionable una postura universal de esta magnitud, como lo plantea Delgado Mallarino:

> ...la seguridad ciudadana incluye la seguridad jurídica, la seguridad social, la defensa del principio de legalidad, la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, el respeto a los derechos civiles y políticos y el derecho a tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las potencialidades. En síntesis, la seguridad debe entenderse en su más amplio sentido y no restringirla al simple aspecto físico (Delgado, 1998: 2).

El desarrollo de las potencialidades de los gobernados es un parámetro demasiado elevado para concebir a la seguridad ciudadana. El Estado, efectivamente, debe observar y hacer cumplir la seguridad

jurídica y social, así como el principio de legalidad, que resultan básicos para lograr el bienestar social entre la población.

Procurar el medio ambiente y un nivel socioeconómico suficiente para el desarrollo pleno convierte a la seguridad ciudadana en el ideal máximo de todo Estado de derecho.

Como puede observarse, se trata de un criterio que integra todos los elementos de vida del gobernado, lo cual puede considerarse notoriamente excesivo.

Por otra parte, la seguridad ciudadana se logra únicamente mediante el desarrollo armónico del Estado en su democracia, política y gobernabilidad, elementos que obligan a concebir a la seguridad ciudadana a la luz de los factores sociales propios de cada nación.

> ...la seguridad es una construcción social y cultural, por ende, relativa y sujeta a los distintos actores sociales y el [*sic*] desarrollo de las personas. Esta exigencia y condición necesaria representa hoy un desafío sustantivo en la gestión pública y la responsabilidad de los gobiernos democráticos y constituye, a la vez, uno de los iconos de la crisis en la sociedad moderna, apreciación que surge desde la perspectiva sociológica de la sociedad del riesgo[7] y de un enfoque centrado en la seguridad de las personas (Peña, 2011: 26).

La seguridad ciudadana únicamente puede lograrse en un Estado de derecho, en donde se respeten las diversas ideologías políticas de la sociedad y, ante todo, se mantenga un clima de paz social entre la población.

---

7 "El concepto *sociedad del riesgo* se basa en la constatación de que, en las sociedades actuales, la producción social de riqueza va acompañada sistemáticamente por una creciente producción social del riesgo [...] En las sociedades contemporáneas, una proporción bastante elevada de estos «riesgos» está directamente relacionada con la tecnología y el sistema productivo, y se caracteriza porque trata de riesgos difícilmente detectables por los sentidos humanos [...] Sin embargo, el análisis no sería completo si no añadiéramos a la lista de riesgos, [*sic*] el peligro latente de ruptura social que la globalización y los nuevos procesos de transformación económica están provocando en el seno de nuestra sociedad" (Climent, 2006: 121 y 122).

Peña (2011: 26) señala lo siguiente:

> Es diferente hablar de seguridad ciudadana desde la concepción de un Estado social y democrático de derecho, pues ésta va vinculada con ideas relativas a: [*sic*] derechos humanos, seguridad de las personas y de los bienes, desarrollo de la sociedad, mejores niveles de vida, desarrollo económico, generación de oportunidades y calidad de la democracia y la gobernabilidad.

En tales circunstancias, el término de seguridad ciudadana se vincula al Estado de derecho, en donde prevalece el respeto a los derechos fundamentales de la población.

Para no generar alguna confusión en el marco conceptual de la seguridad ciudadana, es necesario precisar que:

> La seguridad pública se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público,8 por lo que se puede definir a la seguridad pública como, [sic] la garantía que el Estado proporciona a la nación con el propósito de asegurar el orden público (Thiago, 1991: 40).

El mensaje de la seguridad pública se fundamenta en un orden jurídico; mientras que la seguridad ciudadana expresa condiciones de bienestar social y convivencia. La seguridad pública es definida como:

> "la protección que se genera a partir de los mecanismos de control penal y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de

8 "El orden público es la organización que existe en cierta sociedad organizada basada en determinadas ideas políticas, económicas, sociales, religiosas y morales que en un momento histórico dado se consideran fundamentales para obtener el normal y correcto funcionamiento de dicha sociedad" (Alessandri y Somarriva, 1945, citados por Jiménez, 2001: 106). "por orden público entendemos el arreglo de las instituciones indispensables a la existencia y funcionamiento del Estado y que miran a la constitución, a la organización y al movimiento del cuerpo social, así como las que reglan el estado y la capacidad de las personas" (Claro, 1937, citado por Jiménez, 2001: 107).

> prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneren, particularmente a partir de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas" (González *et al.,* 1994: 43).

Es evidente la esencia coercitiva de la seguridad pública, respaldada en un Estado de derecho, un marco jurídico y una hegemonía de instituciones gubernamentales que tienen jurisdicción básicamente en asuntos de justicia penal.

En este orden de ideas, existe una marcada diferencia entre los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad pública, ya que el primero concibe básicamente un bienestar social de la población, mientras que el segundo se refiere a cuestiones delictivas fundamentalmente.

A continuación se expone un concepto de naturaleza integral que comprende los diversos elementos que atiende la seguridad pública:

> Desde una perspectiva amplia, la seguridad pública se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales, operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados... (Martínez, 1999: 56 y 57).

En relación con la cita anterior, y para comprender el concepto que ofrece Martínez, es necesario analizar que la idea de seguridad pública surge y existe en México a partir de estrategias de gobierno que inciden en hechos delictivos que se cometen entre la población y temas relacionados con la justicia penal. De acuerdo con este planteamiento, las políticas públicas empleadas para lograr la seguridad pública son atendidas por instituciones que conocen únicamente de comisión de delitos y delincuencia organizada, a diferencia de la seguridad ciudadana, que debe ser atendida por instituciones que conocen de todos los servicios que debe brindar la Administración Pública a la población.

> ...ya sea contra la violencia, el delito, la delincuencia organizada, las acciones criminales, la impunidad o contra la corrupción, etcétera, [...] Por otro lado, desde una perspectiva restringida, precisa que la seguridad pública es el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo fin directo e inmediato es el encaminar la diligenciación, valorativa y evaluativa de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito (Martínez, 1999: 56 y 57).

Martínez Garnelo ofrece una concepción restrictiva del tema en estudio; sin embargo, es evidente que los elementos que prevalecen son las estrategias de gobierno, las instituciones especializadas en justicia penal, así como la prevención y el control del delito.

Para establecer con mayor claridad las características propias de la seguridad ciudadana y la seguridad pública, Fernando Carrión Mena (2005: 32) refiere lo siguiente: "Mientras la inseguridad va ligada a la desprotección, la seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura", lo cual significa que el Estado debe crear mecanismos de atención, orientados al desarrollo armónico de la sociedad, mediante la implementación de políticas públicas que generen una efectiva aplicación del orden jurídico.[9]

9 "Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por tanto, lo defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y de sus derechos (el tema de la libertad), y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión. La seguridad ciudadana se diferencia de la seguridad nacional o pública, en tanto estas últimas se constituyen desde una concepción estado-céntrica y la primera desde la ciudadanía. En suma, la seguridad ciudadana busca dar seguridad a la ciudadanía en el ejercicio público y privado de los derechos y deberes (Delgado y Maduel, 1994: 21). Por eso, la seguridad ciudadana se obtiene en un Estado Social de Derecho [*sic*] donde la libertad del «respeto al derecho ajeno» es legal, legítima y democrática (igualdad y diversidad). En suma, es la función socializadora que provee la sociedad y sus instituciones: la confianza" (Carrión, 2005: 32 y 33).

El término de seguridad ciudadana se refiere a una concepción más amplia en el sentido integral del respeto a las garantías fundamentales de la población, y no únicamente a la materia de la justicia penal y las instituciones gubernamentales encargadas de conocer sobre las conductas delictivas de la sociedad.

Existen opiniones que vinculan a la seguridad ciudadana con derechos fundamentales del gobernado, como la facultad para intervenir en la elección de sus gobernantes, que influyen en las políticas públicas de Estado, lo cual representa una concepción compleja a favor de la sociedad.

En este tema, es importante la opinión de especialistas en la materia para lograr comprender el contexto de las diversas manifestaciones sociales políticas y económicas que genera nuestro sistema jurídico.

> Varios académicos mexicanos proponen cambiar el concepto de seguridad pública por el de seguridad ciudadana, como ya ha sucedido en otros lugares de América Latina. Sus argumentos principales son que tanto la seguridad como la justicia deben alcanzarse utilizando medios democráticos, dentro del marco del estado [*sic*] de derecho. Es decir, la gestión democrática se debe convertir en una herramienta para alcanzar estas metas. Al cambiar el concepto de seguridad pública por seguridad ciudadana, la ciudadanía se convierte en destinataria de las políticas de seguridad, es a ella a quien sirve la seguridad y no a la autoridad (Pérez, 2004: 11).

Al respecto, resulta interesante vincular la participación de la sociedad con las problemáticas generalizadas de la seguridad, tomando en cuenta que, en las políticas de Estado, el gobierno puede obtener mejores resultados con el apoyo de la ciudadanía, atendiendo problemáticas de urgente solución, desde luego, en un marco jurídico de estricto respeto a las instituciones de la nación.

Por otra parte, es claro que las estrategias de seguridad deben ser orientadas a la ciudadanía, y es obligación de las autoridades combatir la inseguridad; sin embargo, la seguridad, de igual forma,

debe ser encaminada al interior de las instituciones del Estado y, en general, del Estado mismo, de lo contrario no existirían instituciones fortalecidas para ofrecer seguridad.

En relación con lo referido por Gabriela Pérez García, nuevamente se deduce que la seguridad ciudadana engloba los derechos fundamentales de los gobernados y confirma que el desarrollo social es un factor fundamental en las políticas públicas del Estado.

José María Rico y Laura Chinchilla describen la concepción más integral que puede ofrecerse sobre el tema de la seguridad ciudadana, en atención a que abordan aspectos medulares sobre la defensa de derechos fundamentales que debe procurar el Estado a sus gobernados:

> El modelo de seguridad ciudadana debe considerar algunas condiciones que han quedado de lado en la antigua concepción de seguridad pública. Primeramente, debe buscar garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al sistema penal; debe buscar un equilibrio entre las exigencias legítimas de protección de los individuos y las garantías constitucionales de los ciudadanos; puede experimentar con un abanico más amplio de medidas para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, negociación, penas alternativas); debe incluir a las víctimas dentro del proceso de resolución de conflictos de carácter penal; debe buscar educar a la ciudadanía en temas de justicia y derecho, debe admitir la participación de la sociedad civil en las discusiones y buscar la transparencia de sus procesos e información. Por último, también se propone que la seguridad ciudadana forme parte de una estrategia más amplia de desarrollo social (Rico y Chinchilla, 2002: 176 y 177).

Al analizar este concepto en sentido amplio, surge la interrogante sobre el exceso de aspectos que pretenden integrarse a una sola figura jurídica, ya que, aun cuando la seguridad significa protección, también es necesario comprender que el orden jurídico mexicano se encuentra sustentado en una carta magna que establece los lineamientos del sistema penal, las garantías constitucionales de los ciudadanos, la resolución de los conflictos, la educación, la participación

ciudadana, la transparencia, el desarrollo social y más. En tales circunstancias, la seguridad ciudadana no debe entenderse como respuesta a todas las problemáticas del ciudadano.

De igual forma, en la actualidad han surgido manifestaciones de derecho que contemplan aspectos integrales de la vida del gobernado y su bienestar social como la seguridad humana. Asimismo, la seguridad social existe como una manifestación del México posrevolucionario en defensa de los derechos de vivienda y salud de la población, entre otros.

De tal manera que es necesario dar justa dimensión al objeto de estudio de la seguridad ciudadana y su razón de ser en nuestro Estado de derecho.

En este orden de ideas, Rico y Chinchilla (2002) privilegian las políticas públicas vinculadas al sistema penal, las garantías constitucionales de los ciudadanos, los derechos de las víctimas, la educación, la participación ciudadana, el derecho a la transparencia y la información; además, sugieren que el Estado fortalezca la política de desarrollo social.

Con respecto a las ideas anteriores, la seguridad ciudadana y la seguridad pública se diferencian, ya que la primera busca la protección del ciudadano y de sus intereses. La seguridad ciudadana, al ver por los intereses del ciudadano, quiere que estos últimos se integren y participen en la seguridad pública; de esta manera, las dos se integran conjuntamente y se apoyan para conseguir una mejor protección del ciudadano.

En tal virtud, es necesario comprender que la diversidad de políticas públicas que ofrece el modelo o la figura jurídica de la seguridad ciudadana es más amplia que los objetivos establecidos para la seguridad pública, ya que el bienestar social, político y económico de los gobernados resulta complejo y el Estado puede proporcionarlo mediante el esquema de la seguridad ciudadana.

> Para entender el carácter complejo y multidimensional de la ciudadanía es necesario considerar tres factores: el sentido de pertenencia y el vínculo con la comunidad, las identidades ciudadanas que se expresan en los discursos e imaginarios, y las prácticas sociopolíticas de los individuos dentro del marco institucional y de las culturas políticas que configuran la esfera pública (Nateras, 2012,citada por Estrada, 2014: 79).

El sentido de identidad entre las personas genera un estado de bienestar y seguridad, tal es el caso del concepto de buena vecindad, que identifica a quienes viven en el territorio de una región determinada. Por lo tanto, la seguridad ciudadana es congruente con la participación de las personas que integran una comunidad y con la ayuda mutua ante las problemáticas que surgen en determinado grupo social.

Las personas, que por naturaleza se relacionan en su entorno social, necesitan crear vínculos de identidad para sentir el acompañamiento y la seguridad que brinda la convivencia con los demás.[10] "A través del sentido de pertenencia los integrantes de una colectividad se visualizan como tales, y consideran a los demás como parte de su mundo, internalizándolos. La pertenencia permite establecer la identidad de grupo y la propia" (Nateras, 2012, citada por Estrada, 2014: 79).

La cita anterior refiere que, para la seguridad ciudadana, el sentido de pertenencia es fundamental; se pretende que el individuo sea parte de una comunidad para que, de esta manera, se incluya

---

10 "La identidad es producto de la socialización en la medida que el sujeto se apropia de los universos simbólicos para integrarse al sistema social, a la vez que desarrolla su propia independencia sobre la base de la auto [*sic*] identificación. De ahí que la ciudadanía no solo se defina por la titularidad de derechos, sino también por el sentido de pertenencia [...] En nuestros días, la construcción de ciudadanía resulta más que de la nacionalidad, cumplir determinada edad o portar una credencial, sino que tiene que ver más con el modo en que cada quien se forma como sujeto y desarrolla su propio proyecto de vida. Estas nuevas formas de ciudadanía, si se les quiere ver de esta manera, aún sin ser reconocidas formalmente, adquieren esa naturaleza al ser practicadas en campos o espacios en que la gente participa y se siente o se asume como ciudadanos" (Nateras, 2012, citada por Estrada, 2014: 79 y 82).

en los proyectos de seguridad y participe en las estrategias para la seguridad y el desarrollo social.

Dicho argumento tiene sentido, ya que el ciudadano se involucra en las problemáticas como miembro activo por convicción; es por ello que las restricciones en las libertades fundamentales de los gobernados no deben incluirse en las políticas públicas del Estado mexicano para lograr el bienestar de la sociedad y, por lo tanto, la seguridad ciudadana; es decir, restringir la libertad de tránsito en determinados horarios y lugares para preservar la paz social no es una medida idónea que deban adoptar los gobiernos, ya que representa un límite de los derechos fundamentales de los gobernados.

Los criterios establecidos por organismos internacionales sobre el tema de seguridad ciudadana aportan la percepción de nuevas ideas que permiten establecer la diferencia con la seguridad pública.

> Para la Comisión Interamericana,[11] el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para abordar los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de seguridad pública, seguridad humana, seguridad interior y orden público. A tales efectos recuerda que la expresión seguridad ciudadana surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios (Escobar, 2011: 74).

La CIDH expone la relevancia fundamental de la seguridad ciudadana, colocándola por encima de la seguridad pública, la seguridad

11 "La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos [*sic*] (SIDH)" (OEA, s/f).

humana, la seguridad interior y del orden público, y, de igual forma, la vincula al rechazo de gobiernos que, en nuestro continente, se han distinguido por violar los derechos fundamentales de los gobernados, principalmente los derechos de expresión y manifestación de ideas.

Como un referente que, de igual forma, es punto de partida para la reflexión, este organismo internacional también hace referencia al orden público, el cual se relaciona con actos de control social por parte de los gobiernos, de tal manera que este criterio emitido no se vincula al bienestar social o desarrollo de la vida integral de la sociedad.

Como puede observarse, a la seguridad ciudadana se le relaciona con conceptos fundamentales como la democracia y, de igual forma, con otros similares. En tal virtud, como ya se ha mencionado, algunos autores o especialistas en la materia también la equiparan al principio gubernamental de orden público.

> En todo caso, cuestión terminológica aparte, lo que es evidente es que el concepto de orden público ha de rellenarse en función de la realidad en la que ha de operar. Así, podríamos distinguir entre el concepto liberal de orden público del siglo XIX y el concepto social y democrático de orden público que se impone en las democracias occidentales a partir de la finalización de la segunda [*sic*] Guerra Mundial, al que también podemos denominar seguridad ciudadana (Brotat, 2002: 4).

A continuación se describen los principales planteamientos que a la fecha, se han generado sobre el tema de la seguridad ciudadana. Ricard Brotat i Jubert sostiene que las políticas públicas de seguridad ciudadana tienen resultados favorables para la población si se enfocan en la atención de diversas problemáticas de la sociedad, y no únicamente en la seguridad pública.

> ...el Sr. Brotat se detiene en el análisis terminológico e histórico de conceptos aparentemente homónimos sobre la seguridad pública (orden público, seguridad ciudadana o seguridad de los habitantes), el uso de los cuales puede venir determinado, incluso, por variables ideológicas.

> La cuestión no es, en absoluto, baladí, por cuanto -como establece el propio autor- la definición de un determinado concepto de seguridad, determinará los medios que deberán utilizarse para que la Administración Pública produzca el bien público seguridad (Gobierno Provincial Alicante de Valencia España, s/f: s/p).

Las políticas de Estado trascienden a los diversos medios de desarrollo del gobernado; por lo tanto, Brotat considera la seguridad ciudadana y la naturaleza transversal como tareas o servicios de salud, educación, justicia, fuentes de trabajo y, en general, todos los factores que influyen en su desarrollo y progreso integral.

De igual forma, las políticas públicas de Estado tendentes a la seguridad ciudadana las tendrá que desarrollar el gobierno mediante acciones prioritarias sobre la solución de necesidades que demande cada grupo social en particular.

El tercer elemento necesario para comprender a la seguridad ciudadana en forma integral es la necesidad de otorgar intervención a la ciudadanía en las decisiones de las políticas de Estado en esta materia.

> En su reflexión sobre la seguridad ciudadana, el profesor Brotat, [*sic*] rompe con los tópicos más usuales, incorporando novedosos puntos de vista (que se apartan de los clásicos enfoques unidireccionales y activos sobre la delincuencia, olvidando la complejidad del tema de la seguridad), tales como el carácter transversal de esta disciplina, la percepción subjetiva de la inseguridad y sobre todo, la necesidad de que se aborde esta problemática desde el mundo local y con la participación de los ciudadanos (Gobierno Provincial Alicante de Valencia España, s/f: s/p).

Una vez que se ha determinado el carácter transversal e integral que comprende la seguridad ciudadana, es necesario plantear en qué circunstancias el Estado debe aplicar las políticas públicas necesarias para lograr el fin de la seguridad ciudadana.

Conclusiones

La seguridad ciudadana es un término jurídico que surge ante la necesidad de concebir una idea más completa en la función del Estado por preservar los derechos fundamentales de los gobernados, tales como la educación, la salud, el bienestar social, el desarrollo sustentable, el principio de oportunidades, entre otros; mientras que la seguridad pública no sólo constituye un concepto restringido a la tarea de justicia penal, es decir, a la prevención del delito, la procuración y la impartición de justicia y la reinserción social.

La seguridad ciudadana y la seguridad pública se complementan para lograr un fin común en el desarrollo del Estado; sin embargo, ante las diversas transformaciones sociales, es preciso analizar en forma separada las diferentes necesidades que la población demanda al gobierno.

La seguridad pública comprende el estudio altamente especializado en materia de justicia penal para el bien de la sociedad y representa una de las actividades y preocupaciones más complicadas de la Administración Pública, así como el anhelo permanente de la sociedad.

Una alternativa de solución para lograr la seguridad interior consiste en diseñar el fortalecimiento institucional mediante la aplicación del servicio civil de carrera en las instituciones de justicia penal y seguridad pública para implementar estrategias diseñadas con base en un sistema de inteligencia, considerando el avance tecnológico, la transformación social y el desarrollo económico, que son los principales factores de cambio del derecho.

Las amenazas contra la paz pública provienen tanto del interior de nuestro país como del resto del mundo debido al fenómeno de la globalización que representa el rompimiento de fronteras en el mundo. Es así que resulta primordial combatir la corrupción entre los operadores encargados del combate a la delincuencia para

que, posteriormente, se puedan aplicar programas eficientes de justicia penal.

Atender las necesidades fundamentales de la población es la más clara solución a los problemas de inseguridad en el país. El bienestar social, logrado mediante la educación, la salud, la vivienda y la generación de empleos, lograría un equilibrio social, político y económico, que disminuiría gradualmente la criminalidad, la cual vulnera la paz social, y el incremento de la delincuencia organizada.

En términos generales, es posible establecer que los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad pública son completamente diferentes entre sí, sin embargo, coexisten en el sistema jurídico mexicano para lograr un fin común en la tarea de la Administración Pública, encaminada a preservar el desarrollo político-económico y la paz social; por lo tanto, es posible concluir que en este documento se estableció adecuadamente el estudio preliminar planteado inicialmente.

Fuentes consultadas

Bibliografía

Alessandri, A. y Manuel Somarriva (1945), *Curso Derecho Civil. Parte General,* citado por Fernando Jiménez Larraín en "La noción de Orden Público en la Constitución Política", *Revista de Derecho Público,* núm. 63, tomo 1 Departamento de Derecho Público de la Fac. de Derecho de la Universidad de Chile, p. 106.

Fernández, O. (2009), *Políticas de justicia y seguridad pública. La seguridad ciudadana como política de Estado,* San José, Fundación Friedrich Ebert, p. 16.

Ferrajoli, L. (1995), *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal,* Madrid, Trotta, p. 564.

González Ruiz, S.; Ernesto López Portillo, y José Arturo Yáñez (1994), *Seguridad pública en México: problemas, perspectivas y propuestas,* México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), p. 43.

Martínez Garnelo, J. (1999), *Seguridad pública nacional,* México, Porrúa, pp. 56 y 57.

Nateras González, M. (2012), *Construcción de la ciudadanía y participación de los jóvenes de la Universidad Autónoma del Estado de México,* citada por José Luis Estrada Rodríguez (coord.) en *Seguridad ciudadana: visiones compartidas,* México, Instituto de Administración Pública del Estado de México-Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex), http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/49803, pp. 79 y 82.

Peña Razo, F. J. (2011), *La seguridad humana para la reconstrucción del concepto de seguridad pública en México,* México, Porrúa, p. 26.

Pérez García, G. (2004), *Diagnóstico sobre la seguridad publica en México,* México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., p. 11.

Rico, J. M. y Laura Chinchilla (2002) *Seguridad ciudadana en América Latina. Hacia una política integral,* México, Siglo XXI, pp. 176 y 177.

Thiago Cintra, J. (1991), *Seguridad nacional y desarrollo. Diplomado de análisis político,* México, Colegio de México, p. 40.

Zepeda Lecuona, G. y Marcos Pablo Moloeznik (2011), *Seguridad Ciudadana,* México, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, p. 18.

Hemerografía

Carrión Mena, F. (2005), "La inseguridad ciudadana en América Latina", *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano,* núm. 12, Madrid, Universidad de Alcalá, pp. 32 y 33.

Claro Solar, L. (1937), *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado,* citado por Fernando Jiménez Larraín en "La noción de Orden Público en la Constitución Política", *Revista de Derecho Público,* núm. 63, tomo 1, Departamento de Derecho Público de la Fac. de Derecho de la Universidad de Chile, p. 107.

Climent Sanjuán, V. (2006), "Sociedad del riesgo: producción y sostenibilidad", *Papers. Revista de Sociología,* vol. 82, Barcelona, Universitat Autónoma de Barcelona-Redi, p. 122.

Delgado Mallarino, V. A. (1998), "Comentarios sobre seguridad ciudadana", *Revista de Estudios Sociales,* núm. 2, Bogotá, Universidad de Los Andes.

Huamaní, T.; Elena Isabel Bautista Flores, y Lisbeth Bonilla Jerí (2011), "La gerencia social y la rentabilidad social: el caso de la comunidad campesina de huayacondo-ayacucho", *Gestión en el Tercer Milenio,* 14 (28), Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), p. 73.

López Guzmán, C. y Francisco, García Peñalvo (2008), "Los contenidos educativos y la web semántica", *E-mail Educativo,* núm. 1, Bogotá, Diseñadores de Ambientes de Enseñanza Aprendizaje (DAEA), p. 3.

Mesografía

Brotat i Jubert, R. (2002), "Un concepto de seguridad ciudadana", http://gfw.diputacionalicante.es/repo/rec/87/BROTAT_seguridad_ciudadana.pdf

Gobierno Provincial Alicante de Valencia España (s/f), "Un concepto de seguridad ciudadana (Artículo inédito)", http://formacion.diputacionalicante.es/ default.aspx?lang=es&ref=almacen&idRecurso=87

OEA (Organización de Estados Americanos) (s/f), "¿Qué es la CIDH?", http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (1994), Informe sobre desarrollo humano, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en "Ficha Técnica. Seguridad Ciudadana desde un enfoque de Derechos Humanos e Igualdad de Género", https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TechnicalNote-CitizenSecurity-SP.pdf

_____(s/f), "Que hacemos", www.co.undp.org/content/colombia/es/home/about-us.html°

Subgrupo de Trabajo Núm. 4 Inteligencia Civil (2002), Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia, https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2002/03/2002_03_Guat_Interpeace_Subsistema.pdf , pp. 5 y 16.

RAE (Real Academia Española) (2018), "Teleológico", Diccionario de la lengua española, http://dle.rae.es/?id=ZNDdjan.

Fuentes complementarias

CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2009), Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Washington, Organización de los Estados Americanos (OEA), https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf, p. 8.

Escobar, G. (dir.) (2011), *VIII informe sobre derechos humanos: seguridad ciudadana, Federeación Interamericana de Ombudsman (FIO),* Madrid, Trama, p. 74.

Gontero, R. N. (2006), "Representaciones de la (in)seguridad y la violencia urbana. La mirada de los jóvenes en la Ciudad de México", tesis de maestría, México, Universidad Iberoamericana.